

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASHAprueban el Cuadro para Asignación
de Personal Provisional de la Dirección
Regional de Salud de Ancash y sus (09)
Unidades EjecutorasORDENANZA REGIONAL
N° 004-2020-GRA/CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 30 de Diciembre de 2020; instada con la Convocatoria N° 020-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre de 2020, el Dictamen N° 002-2020-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 23 de Diciembre de 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; dispositivo legal concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; en tal sentido, el Literal f) del Artículo 9° de la acotada Ley, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional, las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional y de conformidad con el Artículo 36° de la Ley en comento;

Que, el Numeral 1, Literal c) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que son de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto y el Artículo 13° de la acotada Ley, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el Inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y en cumplimiento al Inciso k) del Artículo 15° de la acotada Ley, concordante con el Artículo 13°, 14° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR., El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias,

entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, según la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, se Dispone la conformación de una Comisión Sectorial, la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento, así como de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta Noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento. Las medidas que proponga la citada comisión se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-SERVIR, establece la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puesto de las Entidades, mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la implementación progresiva de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades. En ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE de fecha 13 de Noviembre de 2015, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE de fecha 01 de Abril de 2016, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", cuyo Numeral 7.5 dispone: "Que el Cuadro de Asignación del Personal Provisional - CAP Provisional, es el documento de Gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057";

Que, el Numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, dispone que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los niveles de gobierno está condicionada al informe de Opinión Favorable que emita SERVIR. Asimismo, el Numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito de Gobierno Regional debe aprobarse mediante Ordenanza Regional;

Que, en virtud al Literal g) Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala que: "El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153";

Que, según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que: "Cuando se trate de órganos prestadores de servicios de salud, tales como hospitales e institutos nacionales especializados, el Ministerio de Salud, en el marco de su rectoría aprueba mediante resolución ministerial los Lineamientos para la elaboración del MOP de dichos órganos, de alcance nacional, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública. Dichos MOP se aprueban por decreto regional, salvo en el caso de los hospitales e institutos nacionales especializados que dependen del Ministerio de Salud, en cuyo caso se aprueban mediante resolución viceministerial, conforme lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración del MOP y lo dispuesto en los presentes Lineamientos";

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), señala: "Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben llevar a cabo el procedimiento de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), según lo dispuesto en el supuesto 1.2 del Numeral 1 y demás lineamientos establecidos en el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, alineando los cargos en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, debiendo ceñirse única y exclusivamente dicha aprobación, a los criterios del nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el presente ejercicio presupuestal. Una vez efectuadas las actividades correspondientes a la modificación del CAP-P, las Unidades Ejecutoras deberán aprobar el respectivo Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en sujeción a lo establecido en el acápite 5 del Numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público";

Que, conforme a los Números 14.1 del Artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 016-2020 - Decreto de Urgencia que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos del Sector Público, señala lo siguiente: "14.1 Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento";

Que, según el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA, de fecha 11 de Mayo de 2020, se Aprueba la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del Artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio; ambos que en anexo forman parte integrante de la presente resolución. Así mismo según Artículo Segundo se Aprueba el cronograma de actividades, para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% durante el año 2020, de los profesionales

de la salud, y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; modificada por la Resolución Ministerial N° 892-2020-MINSA, de fecha 29 de Octubre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 000020-2020-GRADS-DIRESA-A/DEA/OGDPH, de fecha 26 de Octubre de 2020, el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud - Ancash, concluye: "Las propuestas del CAP Provisional de la DIRESA ANCASH del Gobierno Regional de Ancash que presenta Diez (10) UE, se sustentan en el supuesto 1.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693 y el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, (...) y recomienda: "(...) la presente propuesta debe ser presentada a SERVIR a fin de que dicho ente rector emita la opinión favorable necesaria para la aprobación de cada propuesta de CAP provisional"; asimismo, con el Informe N° 019-2020-GRADS-DIRESA-A/OEPP, de fecha 27 de Octubre de 2020, el Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud - Ancash, concluye con la emisión de la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la propuesta de CAP Provisional de la DIRESA Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 000134-2020-SERVIR-GDSRH, de fecha 14 de Noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Ancash y sus 09 Unidades Ejecutoras;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-GRAT/GRPPAT/SGDITI-045, de fecha 01 de Diciembre de 2020 el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión favorable a los CAPs Provisionales de la Dirección Regional de Salud Ancash y sus 09 Unidades Ejecutoras; de la misma manera el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad conforme a sus legales atribuciones emite OPINIÓN LEGAL a través del Informe Legal N° 042-2020-GRAT/GRAJ de fecha 09 de diciembre del 2020, donde señala: Que resulta procedente la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de las Unidades Ejecutoras de Salud, debiéndose continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Regional de Ancash, para que procedan acorde a sus legales atribuciones;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash eleva el Dictamen N° 002-2020-GRACR/CO-PPTOyAT, de fecha 23 de Diciembre de 2020 a través del Oficio N° 024-2020-GRACR/CODE-P, al Consejero Delegado del Consejo Regional, donde la citada Comisión después de un análisis concluyen y recomiendan: Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus (09) Unidades Ejecutoras;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";